

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
:

Plato, veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Leonel Enrique Acuña Jiménez  
Apoderada: Dra. Loraine Martínez Lamboglia  
Demandada: Fernando Antonio Peña Peña  
Rad. 2023-00290

Mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Leonel Enrique Acuña Jiménez, contra Fernando Antonio Peña Peña, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al señor Fernando Antonio Peña Peña, por medio de los Servicios Servientrega, el día 11 de Noviembre de 2023, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Servientrega, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 19 de Diciembre de 2023, y aparece firmada la notificación personal por Carmen Peña y la de aviso por Antonio Peña, según consta en la certificación del Servicio Servientrega, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Fernando Antonio Peña Peña, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$250.000.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.005 del 25 de enero de  
2024.

AGR.